

TEMUCO, 05 JUL. 2024

VISTOS:

1. El Decreto Alcaldicio N°3.855 de fecha 14 de diciembre del 2018, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2019.
2. Lo dispuesto en la Ley 19.886 de 30 de junio de 2003 Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios Ley de Compras Públicas.
3. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.
4. Lo dispuesto en la Ley 19.880 de procedimientos administrativos.
5. El Decreto N°1190, de fecha 20 de diciembre de 2019, donde se adjudica la Propuesta Publica N°278-2019 "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9, con un plazo de 245 días corridos, a partir de la fecha de aceptación de la Orden de Compra, por un monto de \$122.880.800.
6. La póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con fecha de vencimiento al día 23 de marzo del 2021, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.
7. La Orden de Compra N° 1658-4373-SE19 de fecha de envío 14 de enero del 2020, que encarga el servicio de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" y su aceptación por parte del consultor en la misma fecha.
8. El Decreto N°607 de fecha 10 de febrero del 2020, que aprueba el contrato "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya. Temuco" celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Arquitectónica Limitada Rut 76.347.280-9.
9. El plazo máximo de aprobación de la etapa N°1 Partido General de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco con fecha 11 de marzo del 2020, luego de transcurridos 30 días corridos según lo indicado en Términos de Referencia, a partir del día 10 de febrero del 2020.
10. La aprobación de la etapa N°1 de Partido General de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 10 de febrero del 2020, de forma adelantada a la fecha indicada.
11. El plazo máximo de aprobación de la etapa N°2 de Anteproyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 23 de julio de 2020, luego de transcurridos 134 días corridos (78 días de la etapa y 56 días de paralización de la consultoría) según lo indicado en Términos de Referencia, a partir del día 11 de marzo del 2020.
12. La aprobación de la etapa N°2 de Anteproyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 26 de junio del 2020, de forma adelantada a la fecha indicada.
13. El plazo máximo de aprobación de la etapa N°3 Proyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" con fecha 8 de julio de 2021, luego de transcurridos 350 días corridos (188 días de la etapa y 162 días de paralización de la consultoría) según lo indicado en Términos de Referencia, a partir del día 23 de julio del 2020.
14. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 30 de septiembre del 2021, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 17 de febrero del 2021.

15. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 30 de enero del 2022, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 12 de julio del 2021.
16. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 20 de julio del 2022, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 10 de enero del 2022.
17. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 30 de diciembre del 2022, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 19 de abril del 2022.
18. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 30 de mayo del 2023, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 23 de diciembre del 2022.
19. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 30 de septiembre del 2023, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 19 de mayo del 2023.
20. La entrega de la etapa N°3 Proyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" efectuada con fecha 21 de julio de 2023 y visada por la ITC.
21. Los 607 días de tempos de revisión y aprobación de servicios que no son atribuibles al consultor.
22. El atraso del consultor en 197 días en la entrega aprobada por la ITC de la etapa N°3 de Proyecto de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco".
23. El Acta Final de Aprobación la etapa N°3 Proyecto de la consultoría de fecha 21 de julio del 2023.
24. La recepción por parte del ITC(s) de la entrega física correspondiente a la etapa N°4 Entrega Final, con fecha 25 de agosto del 2023.
25. El ingreso por Oficina de Partes, previo V°B° del ITC(s), Prov. N°6073 con fecha 04 de septiembre del 2023.
26. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 29 de febrero del 2024, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 26 de septiembre del 2023.
27. El Acta Final de Aprobación de Consultoría, notificada por la ITC al Consultor vía correo electrónico, con fecha 04 de octubre del 2023.
28. El correo electrónico del Director de Planificación al Consultor, de fecha 04 de octubre, por medio del cual notifica el atraso en la entrega total y satisfactoria de 197 días en la Etapa N°3 Proyecto y 34 días en la Etapa N°4 Entrega Final, y otorga un plazo de 05 días hábiles para manifestar sus descargos en relación al eventual incumplimiento, si existieren, según lo establece el Artículo 79° TER del Reglamento de Compras Públicas. En el cual, además, adjunta el cronograma de la consultoría con el detalle de las fechas y el Acta Final de Aprobación de la Consultoría.

29. El correo electrónico del Consultor al Director de Planificación, en respuesta al punto anterior, de fecha 10 de octubre, por medio del cual apela al plazo estipulado como atraso de 34 días en la Etapa de Entrega Final, indicando que "según cronograma la ITC dispondría de 10 días para revisar el contenido y correspondencia de la entrega, sin embargo, esto no se cumplió y se autorizó el ingreso por oficina de partes 10 días después de recibida la entrega."
30. El ajuste por la ITC luego del análisis de la apelación al tiempo de demora, considerando que de los 34 días estipulados como atraso en la etapa N°4 Entrega Final, 10 días son atribuibles a la ITC, resultando un atraso total de esta etapa de 24 días.
31. El Decreto Alcaldicio N°3957, de fecha 14 de noviembre del 2023, que aprueba el "Acta de Final de Aprobación de la Consultoría" y rectifica los días de atraso del consultor en la etapa de entrega final de 34 días de atraso a 24 días de atraso y que aplica una multa de \$27.156.657 por los 221 días de atraso de la consultoría, al proveedor Arquitectónica Ltda., RUT 76.347.280-9.
32. La notificación al consultor del Decreto Alcaldicio N°3.957, por medio de Oficio N°484, de fecha 16 de noviembre del 2023, el cual fue recibido efectivamente por el consultor con fecha 23 de noviembre del 2023, en base a la cual el consultor posee un plazo de 5 días para su apelación, según el artículo N°59 de la Ley 19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del estado.
33. La carta del consultor de fecha 27 de noviembre de 2023, ingresada por oficina de partes Providencia N°8713, cumpliendo con su entrega dentro del plazo establecido, donde este solicita condonar la multa informada en el Decreto Alcaldicio N°3957, de fecha 14 de noviembre del 2023, o al menos parte de ella.
34. El Informe emitido por la ITC, de fecha 11 de enero del 2024, de respuesta de apelación de multas donde propone acoger parcialmente la solicitado en carta de apelación de multas de parte del consultor, indicando que son atribuibles al consultor solo 96 días de atraso por un monto resultante de \$11.796.557.-, el cual fue enviado en esta misma fecha al Jefe de Departamento de Proyectos.
35. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 30 de junio del 2024, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 17 de enero del 2024.
36. El correo electrónico de fecha 25 de marzo del 2024 de parte del Jefe de Departamento de Proyectos donde envía el Informe emitido por la ITC a la Directora del Departamento Jurídico.
37. El Decreto Alcaldicio N°1938, de fecha 9 de mayo del 2024, que rectifica el Decreto Alcaldicio N°3957, de fecha 14 de noviembre del 2023, en el sentido de la multa a aplicar, quedando por tanto como monto definitivo de la multa a pagar la cantidad de \$11.796.557, manteniéndose en todo lo demás inalterado el Decreto Alcaldicio antes citado.
38. El Decreto de Pago N°2758, de fecha 16 de mayo del 2024, por un monto de \$61.071.758, al proveedor Arquitectónica Limitada, Rut 76.347.280-9, al cual se le aplica la multa de \$11.796.557, arrojando un total a pagar de \$49.275.201.
39. La renovación de la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 con actualización de fecha de vencimiento al día 30 de septiembre del 2024, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, la cual fue solicitada por la ITC al consultor por correo electrónico de fecha 21 de junio del 2024.

CONSIDERANDO:

1.- El Art. N° 49 "Liquidación de Contrato", de las Bases Administrativas, que establece que una vez efectuada el Acta Final de Aprobación de la Consultoría, y cursado el Estado de Pago Final, se procederá a efectuar la Liquidación de Contrato de la consultoría, mediante un Decreto Alcaldicio elaborado por la ITC, y si corresponde se procederá a la devolución de la Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato y de las retenciones, si las hubiere.

2.- La póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 y actualizada su fecha de vencimiento en 9 instancias por el consultor, debido a los atrasos en los tiempos de desarrollo, revisión y entrega de parte del consultor, ITC y otros servicios sumado a 2 paralizaciones de la consultoría, con su última actualización de fecha de vencimiento al día 30 de septiembre del 2024, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- Las retenciones de la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" que se detallan a continuación:

Retención Estado de pago 1: \$1.228.808.-

Retención Estado de pago 2: \$2.457.616.-

Retención Estado de pago 3: \$2.457.616.-

Dichas retenciones arrojan un monto total de \$6.144.040.-

DECRETO:

1.- Apruébese la Liquidación del Contrato celebrado entre la Municipalidad de Temuco y el proveedor Arquitectónica Ltda., RUT 76.347.280-9, por la consultoría "Diseño Reposición CESFAM Villa Alegre Pedro Pastor Araya, Temuco" de acuerdo a lo indicado en el Artículo N°49 "Liquidación de Contrato", de las Bases Administrativas.

2.- Devuélvase al proveedor Arquitectónica Ltda., RUT 76.347.280-9, la póliza de seguro de garantía N°3012019108514, de la Compañía AVLA de Seguros de Crédito y Garantía S.A., por un monto de 217,08 UF (doscientos diecisiete como cero ocho UF), tomada en favor de la Municipalidad de Temuco con vigencia desde el día 23 de diciembre del 2019 y actualizada su fecha de vencimiento en 9 instancias por el consultor, debido a los atrasos en los tiempos de desarrollo, revisión y entrega de parte del consultor, ITC y otros servicios sumado a 2 paralizaciones de la consultoría, con su última actualización de fecha de vencimiento al día 30 de septiembre del 2024, como Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

3.- Devuélvase al proveedor Arquitectónica Ltda., RUT 76.347.280-9, la retención del estado de pago 1 por un monto de \$1.228.808, la retención del estado de pago 2 por el monto de \$2.457.616 y la retención del estado de pago 3 por un monto de \$2.457.616, las cuales arrojan un monto total de \$6.144.040.-

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

RH/FBM/JJR/SMS

- Secretaría Municipal
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Tesorería
- Dirección de Planificación
- Depto. Gestión de Abastecimiento
- Consultor
- Oficina de Partes

ENDOSO PÓLIZA DE SEGURO DE GARANTÍA

CIUDAD Y FECHA DE EMISIÓN	PÓLIZA	ENDOSO
SANTIAGO, 24 de junio de 2024	3012019108514	9

		R.U.T.
TOMADOR	ARQUITECTONICA LIMITADA	76.347.280-9
ASEGURADO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	69.190.700-7
BENEFICIARIO	ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE TEMUCO	69.190.700-7

DIRECCIÓN DEL TOMADOR	CIUDAD
General Gorostiaga 136, Ñuñoa	ÑUÑOA - SANTIAGO

MOTIVO DE ENDOSO
"MODIFICACIÓN PLAZO"

MODIFICACIONES EN LA GLOSA
NO APLICA

MODIFICACIONES EN LA EXPOSICIÓN Y/O DURACIÓN				
COBERTURA		INICIA - VENCE	VALOR ASEGURADO	PRIMA NETA
FIEL CUMPLIMIENTO	ANTERIOR	23/12/2019 - 30/06/2024	217,08	41,81
	ACTUAL	23/12/2019 - 30/09/2024	217,08	44,14

PRIMA Y/O GASTO DE EMISIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR
2,33	0,44	2,77

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS			
CÓDIGO	NOMBRE DEL INTERMEDIARIO	CATEGORÍA	% COM
100931	DIRECTO	DIRECTO	0,00

LOS DEMÁS TÉRMINOS DE LA PÓLIZA, NO MODIFICADOS MEDIANTE EL PRESENTE ANEXO CONTINÚAN EN LOS MISMOS TÉRMINOS.



Firma Autorizada

 FIRMA AUTORIZADA